

## Versión Pública

**UT-SIP-059-2022**

**Fecha de clasificación:** 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/059/2022

Folio: 280527622000060

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de mayo de 2022

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha del día 16 de mayo del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527622000060 por la cual se solicita:

***“Solicito la relación de personas físicas y morales a las que se les asignaron recursos públicos locales o federales a cargo del IETAM para por el concepto de periodismo o comunicación social.***

***Nombre de la persona física o moral, monto pagado descripción del contrato, número de contrato.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/197/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio **ADMINISTRACIÓN/0443/2022**, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

***“En relación a la solicitud de referencia, se proporcionan las direcciones electrónicas, en las cuales puede consultar la información solicitada:***

***-Información Ejercicio 2021:***

<https://ietamorg->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen\\_zuniga\\_ietam\\_org\\_mx/Evkyt0I3kl5Mvw08ZejPFwABVF4PenZv1wsMHqEoZol08g?e=6qK217](https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/Evkyt0I3kl5Mvw08ZejPFwABVF4PenZv1wsMHqEoZol08g?e=6qK217)

***-Información Ejercicio 2022:***

<https://ietamorg->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen\\_zuniga\\_ietam\\_org\\_mx/EuUAh\\_URWvpJmJITuZSnq1oBtTZbYnZStCr7TI-bc4G76A?e=jEZYhT](https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/EuUAh_URWvpJmJITuZSnq1oBtTZbYnZStCr7TI-bc4G76A?e=jEZYhT)

***Se hace la aclaración que al no señalarse el periodo respecto del cual se requiere la información y no advertirse elementos que permitan identificarlo, se presenta la información referente al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud.”***

Se testarán 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

"(...)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.**

(...)"

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto. Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".***

Así mismo, se le informa que, toda vez que no señalo en su solicitud el periodo sobre el cual estaba solicitando la información, nos acogimos a lo establecido en el Criterio de interpretación 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso y Protección de Datos Personales, el cual, establece lo siguiente:

***Periodo de búsqueda de la información.*** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Es necesario informarle que, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su

artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: “Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”. La Ley en comento en su artículo 115 insta que: “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 38 fracción IV, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 3° fracciones VII y VIII; 116 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y encontrándose apegada a derecho y debidamente justificada la respuesta, remítase al solicitante el presente acuerdo con sus anexos respectivos. Cabe informarle que, a través de la Plataforma solo se puede remitir anexos con un peso de 20MB por lo que se le están remitido ligas para descargar la información solicitada y las 4 Resoluciones del Comité de Transparencia de este Organismo Electoral, toda vez que, la información solicitada, se ha ido subiendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en relación al artículo 67 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas como una de las obligaciones generales que se tienen.

Así mismo, se le comunica que, se le proporcionan en el documento Word las ligas para que se le facilite copiarlas.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado remítase al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
16/05/2022	UT/SIP/059/2022	280527622000060

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

**CRITERIO 03/19. Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

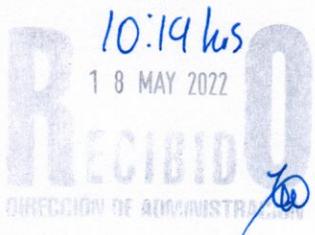
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO

**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0443/2022**  
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de mayo de 2022

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio UT/197/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000060 mediante la cual se solicita la siguiente información:

**"SOLICITO LA RELACIÓN DE PERSONAS FISICAS Y MORALES A LAS QUE SE LES ASIGNARON RECURSOS PUBLICOS LOCALES O FEDERALES A CARGO DEL IETAM PARA POR EL CONCEPTO DE PERIODISMO O COMUNICACIÓN SOCIAL,**

**NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL, MONTO PAGADO, DESCRIPCION DEL CONTRATO, NUMERO DE CONTRATO."**

En relación a la solicitud de referencia, se proporcionan las direcciones electrónicas, en las cuales puede consultar la información solicitada:

-Información Ejercicio 2021:

[https://ietamorg-](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/Evkyt0I3kl5Mvw08ZejPFwABVF4PenZv1wsMHqEoZol08g?e=6qK217)

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen\\_zuniga\\_ietam\\_org\\_mx/Evkyt0I3kl5Mvw08ZejPFwABVF4PenZv1wsMHqEoZol08g?e=6qK217](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/Evkyt0I3kl5Mvw08ZejPFwABVF4PenZv1wsMHqEoZol08g?e=6qK217)

-Información Ejercicio 2022:

[https://ietamorg-](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/EuUAh_URWvpJmJITuZSng1oBtTZbYnZStCr7TI-bc4G76A?e=jEZYhT)

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen\\_zuniga\\_ietam\\_org\\_mx/EuUAh\\_URWvpJmJITuZSng1oBtTZbYnZStCr7TI-bc4G76A?e=jEZYhT](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/carmen_zuniga_ietam_org_mx/EuUAh_URWvpJmJITuZSng1oBtTZbYnZStCr7TI-bc4G76A?e=jEZYhT)

Se hace la aclaración que al no señalarse el periodo respecto del cual se requiere la información y no advertirse elementos que permitan identificarlo, se presenta la información referente al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:		
Elaboró:	ZGMM	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**RECIBIDO**

24 MAY 2022  
19:47

UNIDAD DE TRANSPARENCIA